

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

58.- El Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, en escrito de 29 de noviembre de 2007, con entrada en esta Ciudad el 27 de diciembre del mismo año y registrado al n.º 61021, comunica lo siguiente:

"TORRES Y CENTENARIO, 8.ª PLANTA.

Número de Identificación Único: 5200130100625/2006.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 16/2006 1

Recurrente: Dña. PUB NORAY, S.L.

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. n.º 16/2006, seguido a instancias de la mercantil PUB NORAY S.L., contra la desestimación presunta de la solicitud formulada en fecha 22/06/2005 sobre la actuación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en materia de MEDIO AMBIENTE, dirijo el presente a fin de que se notifique la sentencia que pone fin al procedimiento a los interesados por medio de su publicación en el BOME.

Adjunto copia de sentencia n.º 773/07."

Melilla, 2 de enero de 2008.

La Secretaria Técnica. Acctal. Pilar Cabo León.

D.ª María José Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Melilla.

Certifico: Que en el Procedimiento Ordinario n.º 16/06 seguido en este Juzgado obra la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A n.º 773/07

En Melilla a, veintitrés de noviembre de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. D. SILVESTRE MARTINEZ GARCÍA, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento Ordinario n.º 16/06 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como recurrente la Cía mercantil PUB NORAY asistida y representada por el Letrado D. Víctor Santiago Arcal y de otra como recurrida la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, representada por la

Procuradora D.ª Isabel Herrera Gómez y asistida por el Letrado D. Francisco Madrid Heredia, sobre MEDIO AMBIENTE y siendo objeto la impugnación contra la desestimación por silencio de la petición realizada con fecha 22 de junio de 2005 sobre actuación de la Ciudad Autónoma en materia de horarios y niveles sonoros en los locales de Puerto Noray.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el 23 de marzo de 2006, se interpuso, ante este Juzgado y a nombre de la mercantil Pub Noray, S.L. recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud formulada en fecha 22 de junio de 2005, sobre actuación de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de horarios y niveles sonoros en los locales de Puerto Noray.

SEGUNDO.- Admitido a trámite dicho recurso se recabó el correspondiente expediente administrativo, recibido el cual, se confirió traslado a la parte recurrente para que formulara su demanda, como así lo hizo mediante escrito presentado el 28 de febrero de 2007, exponiendo en él los hechos propios del caso y articulando los fundamentos jurídicos que consideraba aplicables al mismo, para terminar suplicando se dicte sentencia por la que estimando el recurso, declare la disconformidad a derecho de la actividad administrativa impugnada, declare la obligación de la Administración a ejercer sus competencias en materia de control de horarios de cierre y limitación de sonido en los locales de Puerto Noray, la condene a que lo lleve a efecto, e indemnice a la actora en la cuantía a determinar en ejecución de sentencia.

TERCERO.- Traslada la demanda al representante procesal de la Administración demandada, evacuó el trámite de contestación, oponiéndose a ella en los términos de hecho y de derecho que entendió oportunos, y solicitando finalmente la desestimación de la misma.

CUARTO.- Por Auto de fecha veintitrés de abril de 2007 se acordó el recibimiento del pleito a prueba practicándose las propuestas por las partes con el resultado que obra en autos.

QUINTO.- En la tramitación del proceso se han observado las prescripciones legales.